



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2436

Agosto 16 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2016340001102 del 25 de Enero de 2016, el señor **LIZARDO ARTUNDUAGA SAMBONI** identificado con cedula No. 83.212.415 expedida en el municipio de Timaná, actuando en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires Municipio de Timaná, resolución No. 307 de 2012, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA PIRAGUA**, Vereda Buenos Aires Municipio de Timaná para el proyecto acueducto Veredal Buenos Aires.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, fotocopia de documento de identidad, Certificado de existencia y representación legal de la gobernación del Huila, listado de usuarios y planos a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 029 del 08 de Febrero, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Acueducto Veredal Buenos Aires".

Con radicado CAM No. 20163400061422 del 05 de Abril de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Timaná - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 829 del 11 de Agosto de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 10 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto de la junta de acción comunal de la Vereda Buenos Aires del Municipio de Timaná, a la fuente hídrica La Piragua, para lo cual el proyecto de acueducto tiene como propósito abastecer del recurso hídrico a tres familias de la vereda antes indicada ya que es la única alternativa que se tiene para el abastecimiento del agua para consumo humano.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Una vez se llega al lugar en el cual se realiza la captación del recurso hídrico se puede evidenciar una zona de reserva bien conservada en el cual encontramos bosques primarios, ya que es una zona de reserva bastante amplia la cual cuenta con terrenos en el Municipio de Timaná y Acevedo.

Al llegar al lugar en el cual se realiza la captación se puede evidenciar la existencia del sistema de captación objeto de la solicitud, adicionalmente se evidencian tres tanques de almacenamiento los cuales se encuentran aguas arriba del punto de captación. Según información del acompañante dichos sistemas recogen las aguas en su gran mayoría y ellos toman el sobrante, debido a que en el lugar en el cual se encuentran las casas de habitación no cuentan de ningún otro lugar para poder obtener el preciado líquido por ende se recurrió a sacar el agua desde dicho punto.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La fuente hídrica La Piragua se ubica en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Timaná en las coordenadas X=795294, Y=703064 (± 30 metros de precisión) a 1.303 m.s.n.m. , la zona se caracteriza por tener una topografía con pendientes que varían entre moderadas a fuertes con un muy buen estado de conservación de los bosques presentes en el lugar (primarios), la Quebrada nace sobre las partes altas de la reserva y solo sobre algunos sectores, sin embargo en algunas zonas de la parte baja según información del acompañante ya se viene presentando amenazas por la expansión de la frontera agrícola, adicionalmente se vienen presentando constantemente talas de árboles para la comercialización de madera.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto denominado “**ACUEDUCTO VEREDAL BUENOS AIRES**”, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Timaná.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, se cuenta con un tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X=795294, Y=703064 (± 30 metros de precisión) a 1.903 m.s.n.m. desde el cual se a instalado una manguera de $\frac{1}{2}$ ” de diametro y por gravedad es conducida el agua al lugar en el cual se encuentran las casas de habitación objeto de la presente solicitud ubicado en las coordenadas X=795496, Y=704031 a 1.894 m.s.n.m.

El recurs hidrico se utiliza por los beneficiarios a turnos ya que es muy deficiente el suministro del agua de manera diaria, se cuenta con tanques de almacenamiento con el fin de llenarlos y poder tener el preciado liquido en los días que no baja agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 3 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 12 habitantes y 10 transitorios para un total de 22 y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 22 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 28 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{hab-día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 28 * 120 \text{ lt} / \text{hab-día} / 86400$$

$$c.m.r = 0,03 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 0,3 * 1.30$$

$$C.M.D. = 0,05 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

K2= 1.6 según RAS 200

$$C.M.H = 0,05 * 1.60$$

$$C.M.H = 0.08 \text{ l/s}$$

Caudal Necesario. **0.08 l/s**

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada La Piragua**”, ubicada en la Vereda Buenos Aires jurisdicción del municipio de Timaná, en donde se está derivando el recurso agua para el abastecimiento del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAL BUENOS**”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

AIRES”; se aforo la fuente aguas arriba del punto de captación por el método volumétrico en tres lugares diferentes realizando cinco (5) mediciones para luego promediarlas registrando un caudal de 0,18 LPS, caudal medido en un día que se estaban presentado lluvias en la zona.

2.5. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.6. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.7. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Piragua**”, el caudal a otorgar es de 0,08 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAL BUENOS AIRES**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica La Piragua es de 0.08 lps; el aforo realizado arroja 0.18 lps, es decir que el remanente es de 0,1 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES MUNICIPIO DE TIMANÁ**, Representada Legalmente por el señor **LIZARDO ARTUNDUAGA SAMBONI** identificado con cedula No. 83.212.415 expedida en el municipio de Timaná, para el proyecto “**ACUEDUCTO VEREDAL BUENOS AIRES**”, ubicado en la vereda Buenos Aires jurisdicción del municipio de Timaná. El presente Permiso se otorga con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,08 lps de la fuente hídrica La Piragua para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=795294, Y=703064 a 1.903. m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Piragua, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO QUINTO El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LIZARDO ARTUNDUAGA SAMBONI** identificado con cedula No. 83.212.415 expedida en el municipio de Timaná quien actúa como representante Legal de la **Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires Municipio de Timaná**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-024-2016
 Proyecto: Luis F
 Revisión Jurídica: [Signature]